



DECRETO N° 0171.

NEUQUÉN, 09 FEB 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 3304-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Franco Daniel Pieralisi, D.N.I. N° 31.637.753, a través del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, a favor de su hija menor de edad, frente a su domicilio, ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 1450 de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la hija menor de edad del requirente, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -Jucaid- con fecha de emisión del día 28 de febrero de 2019, vigente hasta el día 28 de febrero de 2029, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las mismas como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto reglamentario N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad comprende el aparcamiento en forma exclusiva, del rodado dominio LCH 359, frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 1450 de la ciudad de Neuquén;

Que surge de las actuaciones que el requirente es titular registral del rodado dominio LCH 359, el cual se encuentra al servicio del traslado de su hija menor de edad, quien posee un diagnóstico de discapacidad;

Que en el expediente citado en el Visto obra acreditado el vínculo existente entre en señor Contreras y la menor a favor de quien se solicita la

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Registral y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0171-23

reserva de estacionamiento, resultando el primero ser progenitor de la menor, encontrándose en ejercicio pleno de la responsabilidad parental y hallándose investido con la representación legal instituida por el Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de solicitar una reserva de estacionamiento por discapacidad a favor de su hija menor de edad;

Que cabe resaltar que respecto de las personas menores de edad y el ejercicio de sus derechos el Código Civil y Comercial ha establecido en su artículo 26°) que: "(...) *La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.*(...);

Que en este mismo sentido dicho ordenamiento jurídico en relación a la representación de los menores indica en su artículo 101°) que: "(...) *Son representantes: (...) b. de las personas menores de edad no emancipadas, sus padres. Si faltan los padres, o ambos son incapaces, o están privados de la responsabilidad parental, o suspendidos en su ejercicio, el tutor que se les designe (...)*";

Que a su vez el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 638°) establece: "(...) *Responsabilidad parental. Concepto. La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.*(...);

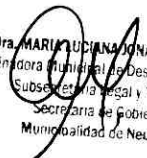
Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;


Dra. MARI LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0171-23

Que mediante Dictamen N° 35/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere al mencionado Decreto, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 477/22, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23 se delega el Gobierno Municipal a la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor del señor Franco Daniel Pieralesi D.N.I N° 31.637.753, en representación de su hija menor de edad, para ser utilizada para el traslado de la misma, en el frente de su domicilio, ubicado en calle General Manuel

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Belgrano N° 1450 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio LCH 359, en los términos del artículo 2º), inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir ----- de la notificación al peticionante del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados- y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Asesora Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

